



PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS. PIZZEROS
HELADEROS. ALFAJOREROS

PERSONERIA GREMIAL N° 114
ADHERIDO A C.G.T. y F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



SARMIENTO 4446 (C.A.Bs.As.)

Código Obra Social 11430-7

PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

C.C.T. N° 24/88

ESCALA DE SALARIOS FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2022

CATEGORIAS	BASICOS	NO REMUNERATIVO FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2022
------------	---------	--

FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS

MAESTRO	\$ 110.096	\$ 7.991
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 104.858	\$ 7.611
CHOFER REPARTIDOR	\$ 103.781	\$ 7.532
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR MAQUINISTA EMPAQUETADOR	\$ 103.197	\$ 7.490
EMPAQUETADOR	\$ 95.484	\$ 6.930
CAMARISTA	\$ 90.087	\$ 6.539
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 92.164	\$ 6.689
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER- PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	\$ 88.100	\$ 6.394
PEON	\$ 87.389	\$ 6.343

FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA

MAESTRO	\$ 92.746	\$ 6.732
EMPLEADO/A	\$ 92.629	\$ 6.723
EMPASTADOR	\$ 91.087	\$ 6.611
CHOFER REPARTIDOR	\$ 90.608	\$ 6.576
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 90.164	\$ 6.544
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 87.729	\$ 6.367
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 85.974	\$ 6.240
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 85.689	\$ 6.219
PEON	\$ 80.698	\$ 5.857

FABRICA DE CHURROS

MAESTRO	\$ 95.484	\$ 6.930
CAJERO	\$ 94.743	\$ 6.877
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 93.165	\$ 6.762
PEON AYUDANTE	\$ 89.885	\$ 6.524
PEON	\$ 82.785	\$ 6.009

ARTICULOS DESTACADOS:

ARTICULO Nro. 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría.

2 a 5 años----- 3 %	10 a 15 años----- 13 %	20 a 25 años-----18 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 15 %	25 en adelante-----24 %

ARTICULO Nro. 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (10%) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.-

ARTICULO Nro. 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un adicional de 15% de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB <http://pasteleros.org/caba>